



Municipalidad de **VILLA ELISA**

Entre Ríos
Concejo Deliberante

Expte. N° 151

ORDENANZA N° 2133

VISTO:

La Ordenanza 1.683, las acciones permanentes de la "Asociación Cooperadora Hospital San Roque María A. de Francou", y;

CONSIDERANDO:

Que, el hospital local es el único centro de salud con guardias médicas las 24 horas.-

Que, mantener el hospital en buenas condiciones, beneficia a nuestra población pero también a vecinos de zonas aledañas y turistas.

Que, la Asociación Cooperadora del Hospital San Roque María A. de Francou realiza acciones constantemente para mantener la parte edilicia y de equipamiento de nuestro hospital.-

Que, es de suma importancia para esa Asociación contar con una ayuda económica continua y permanente, para hacer frente a distintas erogaciones.

Que, si bien por Ordenanza N° 1.683 se prevé una ayuda económica, la misma consiste en una suma fija de \$ 3,000, la cual ha quedado desactualizada desde el año 2013 a la fecha.-

Que, resulta necesario actualizar dicho importe y que el mismo se ajuste con el transcurso del tiempo de manera constante.-

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1°.- *Otorgar a la "Asociación Cooperadora Hospital San Roque María A. de Francou" de nuestra localidad, un aporte mensual equivalente al 10 % de la categoría 5 del escalafón municipal.-*

Art. 2°.- *El aporte reconocido en la presente será liquidado mensualmente por el Departamento Ejecutivo a través de la dependencia pertinente, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que corresponda.-*

Art. 3º.- Dicho aporte será de carácter no reintegrable, con rendición de cuenta, a presentar en Contaduría Municipal. Será administrado por dicha Asociación para la compra de equipamientos, reparaciones edilicias o para lo que esta Asociación en articulación con la Dirección del Hospital, crea necesario o conveniente.-


Art. 4º.- Imputar en la partida del presupuesto de gastos: Erogaciones Corrientes- Transferencia- Actividades no lucrativas sin Afectación- Asociación Cooperadora Hospital San Roque.-

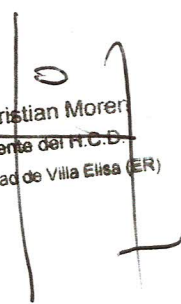
Art. 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del mes siguiente a su promulgación.-

Art. 6º.- Derogúese la Ordenanza N° 1.683.-

Art. 7º.- De forma.-

. Villa Elisa; 24 de abril de 2023.-


Edgardo Antonio Ramirez
SECRETARIO
H.C.D. Villa Elisa


Dr. Christian Moren
Presidente del H.C.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ER)